

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL "PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN PARA REFORMA DEL EDIFICIO DEL CAMPO DE FUTBOL JOSÉ LUÍS BOBADILLA"

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que, en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado "Proyecto básico y ejecución para reforma del edificio del campo de futbol José Luís Bobadilla", con sujeción al proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Francisco Parras González, el cual, con su memoria, anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas, presupuesto y demás documentos, tiene carácter contractual.

Código CPV: 45212000-6 Trabajos de construcción de edificios relacionados con el ocio, los deportes...

(Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión)

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá, para lo no previsto en los pliegos, por el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante) en tanto continúe vigente. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

### 2.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia conforme se indica en el presente pliego.

Asimismo, deberán acreditar que su finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del presente contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y acrediten debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Los medios por los que se acreditará el cumplimiento de dicha capacidad se indican a continuación. No obstante, de conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP, para participar en este procedimiento de licitación será suficiente la presentación de una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (se adjunta modelo como anexo II a este



pliego). El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los siguientes documentos (originales o copias autentificadas):

- a) Documentos acreditativos de la personalidad del licitador:
  - Si la empresa fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, así como DNI el representante legal. Cuando se trate de empresarios extranjeros de países miembros o no de la Unión Europea, deberán de acreditar su capacidad conforme a lo establecido en el TRLCSP. Además deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden para las incidencias que pudieran surgir del contrato.
  - Para las empresas individuales será obligatoria la presentación del DNI o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

### b) Apoderamiento:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, presentarán poder bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Nerja. Si se trata de persona jurídica, este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil.
- c) Una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de que no hallarse comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP.
- d) Uniones Temporales: Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la representación plena de todas frente al Excmo. Ayuntamiento de Nerja. Sólo en el caso de resultar adjudicatario, deberán acreditar la formalización de la agrupación en los términos y condiciones del artículo 59 del TRLCSP

<u>Registro de Licitadores</u>: La aportación del **certificado** expedido por el Registro de Licitadores del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, **acompañada de una declaración expresa responsable**, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en los apartados anteriores.

- e) Solvencia económica y financiera: Conforme a lo dispuesto en el art. 75.1.a) del TRLCSP, en la redacción dada por la Ley 25/2013. Esto es, volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al del presente pliego.
- f) Solvencia técnica: Relación de tres obras de similar naturaleza de la que se licita en el curso de los últimos diez años, avaladas por certificación de buena ejecución. Estos certificados indicarán: importe (como mínimo el de este contrato), las fechas y el lugar de



ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

### 3.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el TRLCSP no se exige la clasificación del contratista para optar a esta licitación, no obstante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia del licitador.

### 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE GARANTÍA.

Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de **seis meses**, contados desde la firma del acta de inicio y comprobación del replanteo, acto que se llevará a cabo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 229 del TRLCSP, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

El plazo de ejecución sólo podrá ser prorrogado cuando concurran circunstancias no imputables al contratista y exista informe favorable de la Dirección de la Obra.

Recibidas las obras mediante el acta correspondiente, se iniciará el plazo de garantía que se fija en un año, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del TRLCSP.

# 5.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **ciento cuarenta y nueve** mil novecientos noventa y ocho euros con setenta céntimos (149.998,70 €), IVA incluido. Debiendo los licitadores ofertar a la baja con referencia al mismo.

Presupuesto base de licitación, IVA no incluid	do123.965,87 euros.
Importe del IVA (21%)	26.032,83 euros.
Presupuesto base de licitación, IVA incluido.	149.998,70 euros.

Las ofertas deberán incluir en el precio el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que deberá figurar desglosado en las mismas y en los documentos o facturas que se presenten al cobro, de acuerdo con lo establecido en el art. 87 del TRLCSP.



Dado el plazo de ejecución de las obras no se establece revisión de precios, de acuerdo con lo previsto en el art. 89.1 del TRLCSP.

### 6.- FORMA DE PAGO.

El importe de la adjudicación será satisfecho por la Tesorería Municipal, previos los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes, contra certificaciones facultativas mensuales de obra ejecutada, con cargo a la consignación presupuestaria vigente.

Dichas certificaciones tendrán la consideración de pago a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el director de la obra, en los términos y condiciones recogidos en las disposiciones legales vigentes y entregadas, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su expedición, en el Registro General de este Ayuntamiento para su tramitación.

El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones, de conformidad con el art. 144.4 del RGLCAP.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final séptima de la Ley 4/2013, de apoyo al emprendedor y de estimulo del crecimiento y de la creación de empleo, el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es el servicio de intervención y tesorería de este Ayuntamiento, bajo la dirección del concejal delegado de hacienda, así como el de pago. En cuanto al órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local. Y sobre las facturas, el destinatario que figurará, será: "Excmo. Ayuntamiento de Nerja (Málaga). Plaza del Carmen, nº 1, CP 29780". Los restantes datos de la factura se cumplimentarán conforme a lo dispuesto en la normativa que a expedición y formalidad de factura se refiere.

### 7.- CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS.

- a) **Provisional.** Se exime a los licitadores de constituir garantía provisional.
- b) **Definitiva**.- El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá constituir a disposición del Ayuntamiento de Nerja una garantía equivalente al **5 por 100** del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP.



# 8.- PROCEDIMIENTO, PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El contrato de esta obra se adjudicará mediante procedimiento negociado y tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 171.d del TRLCSP.

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en el Registro General de Entradas de este Ayuntamiento, durante el plazo indicado al cursar las invitaciones.

Cuando el contratista envíe por correo la documentación para licitar, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día, al órgano de contratación, le remisión de la oferta mediante fax o telegrama al Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Nerja. Tanto la justificación como el fax o telegrama habrán de remitirse durante el periodo de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días desde la fecha de terminación de presentación de ofertas, sin recibirse la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este pliego, sin salvedad alguna.

Dichas proposiciones consistirán en DOS SOBRES cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, firmados por el licitador, numerados del 1 al 2, donde figurará el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, domicilio social, teléfono, fax y un índice numerado del contenido de la documentación que se presenta.

<u>SOBRE A</u>: Documentación complementaria: Que incluirá una <u>declaración responsable</u> indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo que se adjunta en el anexo II al presente pliego.

**SOBRE B**: Contendrá la **proposición económica** del licitador formulada conforme al modelo que figura como Anexo I del presente Pliego.

Las ofertas económicas no podrán ser superiores a lo expresado en relación con el presupuesto de licitación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento de Nerja estime fundamental para la oferta.

### 9.- MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación que será competente para la valoración de las ofertas.

La mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, estará compuesta por los siguientes miembros:



- Actuará como presidente de la mesa el alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, como titular, si bien pueden actuar en su lugar, indistintamente el 1º Teniente de alcalde o el 2º Teniente de alcalde.
- Actuarán como Vocales de la Mesa:
  - El Concejal delegado de Obras Públicas o en su lugar, indistintamente, la concejal delegado de Tráfico.
  - El funcionario jefe del área de infraestructura, aunque puede actuar en su lugar, indistintamente, cualquiera de los técnicos municipales de dicha área.
  - El Interventor, pudiendo actuar en su lugar el tesorero.
  - La Secretaria Acctal. del Ayuntamiento, pudiendo actuar en su lugar un técnico que tenga atribuidas funciones de asesoramiento jurídico.
- Actuará como Secretario de la Mesa, un funcionario del negociado de contratación, pudiendo actuar en su lugar un funcionario del área de infraestructura.

La mesa de contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

De cada acto que celebre la Mesa, se levantará acta sucinta de lo sucedido.

### 10.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Finalizado el plazo de presentación, la Mesa clasificará los documentos presentados en tiempo y forma que se contengan en el sobre A y el secretario de la mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente los interesados y publicará el acta de la mesa en el perfil de contratante, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores lo corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

Seguidamente, se comunicará a través del perfil del contratante el día y hora en que se procederá, en acto público, a la apertura del sobre B: oferta económica, y se clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, mediante la ponderación de los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

### 11.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un <u>único criterio de adjudicación</u>: el precio más bajo.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas. En cuyo caso, se procederá de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.



### 12.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia, conforme se indica en la cláusula segunda del presente pliego.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El contratista queda obligado a presentar ante el Ayuntamiento de Nerja el Plan de Seguridad y Salud de la obra, en el plazo de diez días a partir de la notificación de la adjudicación.

# 13.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.

El órgano de contratación designa al Concejal-Delegado de Obras Públicas como responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 deL TRLCSP.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las



funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

### 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Efectuada la adjudicación, se procederá, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación al contratista, a la formalización del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

### 15.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO, EFECTOS E INICIO DE LAS OBRAS.

Efectuada la formalización del contrato se procederá, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 229 de la TRLCSP y 139 del RGCAP, en lo que no se oponga al anterior, a efectuar el acta de comprobación del replanteo autorizándose, en su caso, la iniciación de la obra.

El contratista, aún sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, deberá hacer constar en este momento cuantas observaciones puedan afectar, a su criterio, a la ejecución de la obra, decidiendo la dirección, consideradas tales observaciones, iniciar o suspender el comienzo de la obra, justificándolo en la propia acta. El órgano de contratación decidirá sobre las mismas, a la vista del informe de la dirección.

### 16.- RIESGO Y VENTURA.

Le ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor previstos en la Ley.

### 17.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del citado texto legal.

Será de aplicación asimismo el artículo 234 del TRLCSP relativo a la modificación del contrato de obras.

Las modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.



#### 18.- GASTOS.

El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.

Los gastos que se originen por los ensayos de control que pueda solicitar el director técnico de la obra serán por cuenta del contratista hasta un tope del 1,25% del presupuesto de ejecución material del proyecto y sus adicionales si los hubiere, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y por cuenta de la Administración la cantidad que lo excediere, en su caso.

Estas cantidades no serán deducibles por el eventual coeficiente de baja en la adjudicación del contrato.

Asimismo, correrán por su cuenta los gastos de confección e instalación en la obra de los **carteles de obra, conforme a los modelos que se adjuntan en el anexo III.** Dentro del plazo de quince días a partir de la firma del contrato el contratista habrá de elaborar y montar los carteles de obra de acuerdo con los diseños y emplazamientos que le habrá indicado el Ayuntamiento de Nerja.

### 19.- PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:
- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.
- **b) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

### 20.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-



De acuerdo con lo previsto en el art. 212, apartados 4 y 6, del TRLCSP en caso de incumplimiento por parte del contratista de lo estipulado de este Pliego, o de las indicaciones que reciba de los servicios técnicos municipales, por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de la sanción correspondiente.

Si optara por la resolución, el Ayuntamiento no quedará obligado a indemnizar o compensar al adjudicatario por ningún concepto, produciéndose la pérdida para el adjudicatario del valor de todos los trabajos, suplidos y gastos realizados.

### 21.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

### 22.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en este procedimiento licitatorio, implica la aceptación del interesado, salvo que el mismo haga manifestación expresa en contra y proceda conforme a la normativa de aplicación, de que sus datos personales sean utilizados y publicados en boletines oficiales, perfil del contratante, página web y tablón de anuncio del Ayuntamiento dentro del procedimiento administrativo de contratación diseñado por el TRLCSP, o aquellos que sean de interés para este procedimiento; así como facilitados en los casos que proceda legal o reglamentariamente a los órganos de fiscalización, Registros de Contratos Públicos, la Hacienda Pública, y particulares.

### 23.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.



### 24.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las partes contratantes se someterán a los Tribunales competentes en el territorio donde se ubica el término de Nerja.

Nerja, 3 de diciembre de 2014



### ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don	, vecino de	, con domicilio er	1,
C.P, D.N.I. n	°, teléfono _	, fax	, en plena
posesión de su capacidad, c	jurídica y de obrar, en r con domicilio en	nombre propio (o en re , C.P	presentación de , teléfono
, y C.I.F. nº convocado por el Excmo. A al " <b>Proyecto básico y ejec Bobadilla</b> ".	Ayuntamiento de Nerja p	ara contratar las obras c	correspondientes
	DECLARO:	:	
1°) Que me compromet euros, corresp €(letra y nú gastos, incluso los de trans	ondientes al 21 % de mero), debiendo entende	IVA, lo que asciende erse comprendidos en el	a un total de
2°) Que conozco el plieg técnicas, el proyecto y de expresamente asumo y aca	más documentación que	•	
E	in, a El licitador,		

Fdo.: (Nombre y apellidos del licitador)



### ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

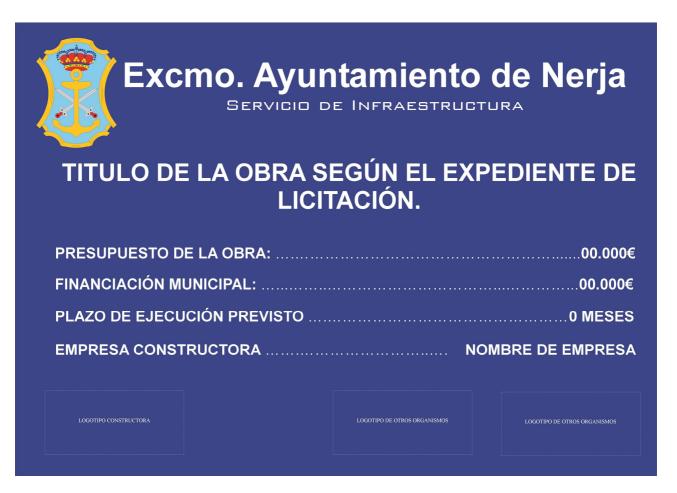
Don	, vecino o	de,	con domicilio en	,
C.P	, D.N.I. n°, t	teléfono	, fax	, en plena
posesión de	e su capacidad jurídica y de o	brar, en nombro	e propio (o en repre	sentación de
	, y C.I.F. n°	_), enterado de	l procedimiento de	 contratación
convocado	por el Excmo. Ayuntamiento	de Nerja para ad	judicar las obras corr	respondientes
-	to básico y ejecución para ref	forma del edific	cio del campo de futl	ool José Luís
Bobadilla'	,			
	DECLARA BA	JO SU RESPO	NSABILIDAD:	
	- Que conoce el pliego de cláu ne rige la convocatoria y acep			-
exigidos en	Que cumple con todos los el apartado primero del artícu Público para ser adjudicatario	lo 146 del Texto	refundido de la Ley	
_	Que posee personalidad jur Que la empresa está debida requisitos de solvencia econ al corriente del cumplimient Social impuestas por las dis Que no esta incurso en prol Texto refundido de la Ley o	amente clasifica nómica, financier to de las obligaci sposiciones vige hibición de cont	da o, en su caso, cu ra y técnica o profesio ones tributarias y con ntes. ratar previstas del ar	enta con los onal, y se halla n la Seguridad
exigidos en	Que se compromete a acredita a los pliegos en caso de que sea nomento que sea requerido pa	a propuesto con		
orden para contrato, o	Que se somete la jurisdicción de todas las incidencias que de con renuncia, en su caso, a derle. (Para las empresas extra	e modo directo al fuero jurisdi	o indirecto pudiera	ın surgir del
En	, a de	de		

Fdo.: (Nombre y apellidos del licitador)

13 / 16



# ANEXO III MODELO DE CARTEL INFORMATIVO MUNICIPAL



# COLOR DE FONDO 100% Cyan - 80% Magenta - 0% Amarillo MODELO A. 2.000x1.400mm ZONAS PEATONALES CON POCO ESPACIO MODELO B. 3.000x2.150mm RESTO DE CASOS

TEXTO EN EL CARTEL	TIPO DE LETRA	Altura Texto Cartel	Altura Texto Cartel B
		A	
Excmo. Ayuntamiento	Arial Negrita	300	460
Servicio de Infraestructura	BankGothic Lt	171	257
	BT		
TITULO OBRA	Arial Negrita	215	320
Resto de datos	Arial Negrita	133	200

Tamaño de texto en puntos



### MODELO CARTEL DE OBRAS CON FONDOS DE DIPUTACIÓN



Denominación: Frutiger 87 Extra Black Condensed

Subdenominación: Frutiger 55 Roman

Inversión y empresa construtora: Frutiger 87 Extra Black Condensed

Colores: Pantone 300 y blanco



### ESTRUCTURA DE ANUNCIO DE OBRAS CON FONDOS DE DIPUTACIÓN

